

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0089-2022/MPAL

Lircay, 25 de Abril del 2022

VISTO:

El Memorándum N° 060-022/MPAL-A de fecha 25 de abril del 2022, que, a través del cual, el titular del pliego, en ejercicio de sus atribuciones, ordena designar al Abog. Iban Candiotti Chahuaylacc en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, a partir del 26 de abril del 2022; y la Resolución de Alcaldía N° 0068-2022/MPAL de encargatura del referido despacho hasta la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0053-2022/MPAL de fecha 02 de marzo del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 0068-2022/MPAL de fecha 30 de marzo del 2022, el titular del pliego encarga el despacho de la Procuraduría Pública Municipal al abogado I Abog. José Henry López Valdez con DNI N° 16704134 a partir del 01 y 31 de marzo del 2022 respectivamente;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay se cuenta con la plaza de Procuraduría Pública Municipal, como cargo de confianza, por lo que, corresponde la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas por lo cual, con fecha 25 de abril del 2022, del titular del pliego ha dispuesto designar al Abog. Iban Candiotti Chahuaylacc identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 40383506, con registro de colegiatura en la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica N° 137 en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal con efectividad a partir del 26 de abril del 2022;

De conformidad con lo previsto en la parte pertinente de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno correspondiente de las áreas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir del 26 de abril del 2022, la Resolución de Alcaldía N° 0053-2022/MPAL y Resolución de Alcaldía N° 0068-2022/MPAL que encarga la Procuraduría Pública Municipal al Abog. José Henry López Valdez, a partir del 01 de marzo al 29 de abril del 2022, dándole las gracias por el compromiso y responsabilidades asumidas y, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley, en el plazo de 3 días computados a partir del día siguiente de la notificación.



PRIMERO SEGUNDO. - DESIGNAR al Abog. IBAN CANDIOTTI CHAHUAYLACC en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, a partir del 26 de abril del 2022, bajo el Régimen Especial del D.L. N° 1057 CAS - CONFIANZA, debiendo cumplir con todas funciones previstas en los instrumentos de gestión y demás disposiciones legales inherentes a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación del presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes;

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

ALC
GM
GAF
SGRH
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

